

NORMAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ACADEMICO

Decreto Universitario N°697, de 29 de marzo de 1994

Apruébanse las siguientes normas sobre relación entre grado de la Escala Universitaria de Sueldos y cargos académicos, conforme a las funciones propias de las jerarquías académicas de sus ocupantes.

Artículo Primero.

Los cargos académicos, serán establecidos en relación con las jerarquías académicas fijadas en el D.U. N°2.860, de 2001, y se les asignarán los grados de la Escala Universitaria de Sueldos que se señalan:

PROFESOR TITULAR	:	Grados 04 y 05 de la E.S.U.
PROFESOR ASOCIADO	:	Grados 06 y 07 de la E.S.U.
PROFESOR ASISTENTE	:	Grados 08 y 09 de la E.S.U.
INSTRUCTOR	:	Grados 10 y 11 de la E.S.U.
AYUDANTE	:	Grados 12 y 13 de la E.S.U.

Artículo Segundo

Los cargos académicos que comprendan funciones propias de las Jerarquías de Profesor Adjunto e Instructor Adjunto, le corresponderán los grados de la Escala Universitaria de Sueldos que para cada caso se indica.

PROFESOR ADJUNTO	:	Grados 04, 05, 06, 07, 08, 09 de la E.S.U.
INSTRUCTOR ADJUNTO	:	Grados 10 y 11 de la E.S.U.

Artículo Tercero

Las autoridades facultadas para efectuar los nombramientos, establecerán en cada caso el grado de la Escala Universitaria de Sueldos, según lo señalado en los artículos precedentes y tomando en consideración la formación y experiencia del académico.

Artículo Cuarto

La aplicación de las presentes normas no podrá implicar disminución de grado ni de remuneraciones que se encontrare percibiendo el académico evaluado, a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto.

NOTA: La mención hecha al D.U. N°1.329, de 1993, sobre Reglamento General de Carrera Académica de la Universidad de Chile, fue sustituida por el D.U. N°2.860, de 2001, norma actualmente vigente.